



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO PARA LA FORMULACIÓN,
EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY.**

056

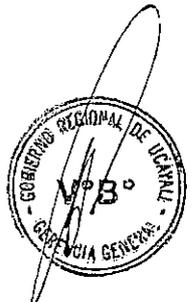
Conste por el presente documento el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N°20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N°00188009, reconocido mediante credencial expedida según Resolución N° 02279-2022-JEE-CPOR/JNE y por el Jurado Nacional de Elecciones Resolución N° 0005-2023- JNE y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**, con RUC N° 20393356899 y domicilio legal en la Av. Tupac Amaru N°703 – Urb. Nueva Pucallpa (Esquina con Jr. Aguaytia) , debidamente representada por su Alcalde señor **ROGER IGNACIO GALAN TORRES**, identificado con DNI N°00126444, autorizado por el Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre del 2022 y facultado mediante Acuerdo de Consejo N°017-2024-SOC-MDM de fecha 11 de abril de 2024, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** con RUC N° 20154572792 , con domicilio legal en Jr. Tacna N° 480 distrito de Callería el representado por la señora **JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ** identificado con DNI N° 22509735, reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones según Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de Diciembre del 2022 y facultada mediante Acuerdo de Consejo N° 004-2023-MPCP de fecha 20 de enero de 2023.

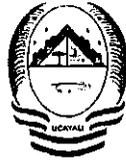
Instituciones las cuales se aludirá en este documento como **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL GOBIERNO LOCAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** respectivamente.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6 Ley N° 31953, Ley Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 1.8 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

1.10 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante, OFICIO N° 092-2023-GRU-GGR de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ucayali solicita la Opinión Técnico – Legal favorable sobre la propuesta de convenio de competencia municipal exclusiva.
- 2.2 Mediante, INFORME N° 066-2023-MPCP-GAT de fecha 12 de abril del 2023, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, pone de conocimiento el contenido del INFORME N°068-2023-MPCP-GAT-SGPUIOTV-DHVA, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial.
- 2.3 Mediante, INFORME N° 221-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 24 de abril de 2023, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura y Obras remite Opinión Técnica Favorable a la Propuesta N° 01.
- 2.4 Mediante, INFORME N° 087-2023-MPCP-GAT-SGFP-RRM de fecha 08 de junio de 2023, el Especialista de Saneamiento Físico de Predio de la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad -GAT -MPCP, concluye que es factible técnicamente la propuesta N° 01: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Bellavista desde la Av Tupac Amaru hasta la Av. Manantay, Av. Manantay, Av. Via de Evitamiento Sur y Av. Habilitación Urbana Municipal desde Av. Vía de Evitamiento Sur hasta el Jr. M, en los Distritos de Calleria, Manantay de la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali".
- 2.5 Mediante, INFORME LEGAL N° 632-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVE de fecha 13 de julio de 2023, la Asesora Legal precisa que la propuesta de convenio es factible para la firma de convenio.
- 2.6 Mediante, INFORME N° 137-2023-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 20 de julio de 2023, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones remite Opinión sobre Convenio entre la Municipalidad Distrital de Manantay, Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y Gobierno Regional de Ucayali.
- 2.7 Mediante, INFORME LEGAL N° 782-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 25 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica remite Opinión de suscripción de Convenio, teniendo en cuenta en el numeral 3.4 de Análisis donde sugiere el cambio de nombre del proyecto: Av. Bellavista desde Av. Tupac A. hasta Av. Manantay, Av. Manantay, Av. Via de Evitamiento Sur, Av. Habilitación Urbana Municipal hasta el Jr. "M".
- 2.8 Mediante, OFICIO N°068-2024-GRU-GR-GGR de fecha 14 de febrero de 2024, el Gerente General del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay actuados y propuesta de "Convenio Interinstitucional Tripartito para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Municipalidad Distrital de Manantay".
- 2.9 Mediante, INFORME N° 064-2024-MDM-GODU-SGEP de fecha 23 de febrero de 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos, solicita gestionar la emisión y/o renovación de Acuerdo de Concejo Municipal a fin que se autorice la suscripción del presente convenio.





**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

2.10 Mediante, INFORME LEGAL N°102-2024-MDM-GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la suscripción del "Convenio Interinstitucional Tripartito para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Municipalidad Distrital de Manantay".

2.11 Mediante, ACUERDO DE CONCEJO N°017-2024-SOC-MDM de fecha 11 de abril de 2024, el Concejo Municipal de Manantay autoriza al Alcalde la suscripción del "Convenio Interinstitucional Tripartito para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Municipalidad Distrital de Manantay".

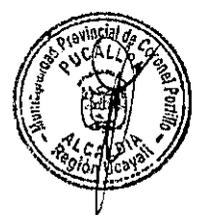
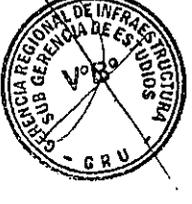
2.12 Mediante, INFORME N° 001-2024-DMAR de fecha 04 de enero del 2024, la Especialista en Invierte.pe concluye que se justifica la suscripción de convenio remitido por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para intervenir en el siguiente proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BELLAVISTA DESDE LA AV. TUPAC AMARU HASTA LA AV. MANANTAY, AV. MANANTAY, AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR Y AV. HABILITACIÓN URBANA MUNICIPAL DESDE AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR HASTA EL JR. M, EN EL DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

2.13 Mediante, INFORME N° 187-2023-GRU-GRPP-SGP de fecha 18 de enero del 2024, el Director del Sistema Administrativo III – Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, emite OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para continuar con la suscripción del convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali, Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Municipalidad Distrital de Manantay, para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BELLAVISTA DESDE LA AV. TUPAC AMARU HASTA LA AV. MANANTAY, AV. MANANTAY, AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR Y AV. HABILITACIÓN URBANA MUNICIPAL DESDE AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR HASTA EL JR. M, EN EL DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

2.14 Mediante, OPINIÓN LEGAL N°053-2024-GRU-GGR-ORAJ/KXCEC de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali opina procedente la suscripción de "Convenio Interinstitucional Tripartito para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Municipalidad Distrital de Manantay".

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado





**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO**

por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

GOBIERNO LOCAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **GOBIERNO LOCAL**.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

GOBIERNO LOCAL conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación:

Proyecto N° 01 : "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Bellavista desde la Av Tupac Amaru hasta la Av. Manantay, Av. Manantay, Av. Via de Evitamiento Sur y Av. Habilitación Urbana Municipal desde Av. Vía de Evitamiento Sur hasta el Jr. M, en los Distritos de Calleria, Manantay de la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali".

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

7.2 Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación, evaluación y ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

7.3 Aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente proyecto de Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE GOBIERNO LOCAL:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CORONEL PORTILLO**

Son obligaciones y atribuciones de **GOBIERNO LOCAL:**

8.1 **GOBIERNO LOCAL** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

8.2 **GOBIERNO LOCAL** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizados al **GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.

- **GOBIERNO REGIONAL**, designa como coordinador al Gerente Regional de Infraestructura.

EL GOBIERNO LOCAL:

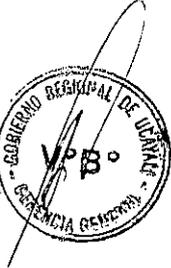
- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, designa como coordinador al Gerente de Infraestructura y Obras.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**, designa como coordinador al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de **TRES (03) AÑOS**, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la ejecución del proyecto de inversión mencionado en la Cláusula Sexta, serán asumidos por el **GOBIERNO REGIONAL**, a través del financiamiento correspondiente.





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará previa solicitud de una de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento, y mediante la suscripción de una Adenda, la misma que formará parte del presente documento.

Las modificaciones y/o ampliaciones regirán a partir de la fecha en que establezcan, de común acuerdo **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°044-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

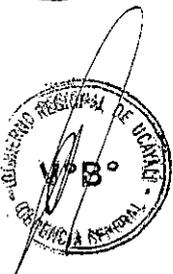
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio tres (03) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO**

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los 10 días del mes de JUNIO del año 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

[Signature]
Dra. Janet Ivone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

TITULAR DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

[Signature]
Prof. Roger Rodolfo Galán Torres
ALCALDE

TITULAR DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

[Signature]
Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

TITULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DE
UCAYALI

